

**DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; conforme a lo establecido en los artículos 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 29 y 37 de la Ley del Patrimonio Estatal; someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la iniciativa con carácter de **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DE LOS C.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo adquirió por Sentencia Interlocutoria de fecha 27 de septiembre de 2001, la adjudicación de una quinta parte del predio urbano ubicado en la calle Nicolás Romero y Guadalupe Victoria, sin número, en Tuxpan, Distrito de Zitácuaro, Michoacán, con una superficie total de 554.80.00 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 0036 (treinta y seis) del Tomo 1133 (mil ciento treinta y tres), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Zitácuaro, Michoacán, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: con sucesión de Pablo Urquiza, Calle Nicolás Romero de por medio. Al Sur: con propiedad de Raymundo G. Cid, barda de por medio. Al Oriente: con propiedad de Crisoforo Flores, cerca de

madera de por medio. Al Poniente: con sucesión de Sostenes Vega, Calle Guadalupe Victoria de por medio.

Que con fecha 1º de junio de 2011, la C. María de los Ángeles Rodríguez González y el C. José Luis Rodríguez Sánchez, celebraron contrato de promesa de compraventa con el Ejecutivo del Estado, respecto el inmueble mencionado en el antecedente anterior, por la cantidad de \$26,064.50 (Veintiséis mil sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N) cada uno; sin embargo, con fecha 10 de noviembre del año 2016, el Ejecutivo del Estado y los ciudadanos de referencia celebraron Adenda modificatoria respecto de la cantidad del inmueble por la cantidad de \$42,821.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N) cada uno, dando un total de \$85,642.00 (Ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Que al inmueble de referencia se le realizó avalúo físico directo por perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, de fecha 4 de mayo del año 2017, señalando como avalúo la cantidad de \$85,642.00 (Ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); y a la fecha los solicitantes se encuentran en posesión del inmueble de referencia, por tanto, es necesario regularizar jurídicamente el predio de referencia a favor de los ciudadanos María de los Ángeles Rodríguez González y José Luis Rodríguez Sánchez.

Que por lo anteriormente expuesto, por su conducto, someto a la consideración y aprobación, en su caso de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, el predio ubicado en la calle Nicolás Romero y Guadalupe Victoria, sin número, en Tuxpan, Distrito de Zitácuaro, Michoacán, con una superficie total de 554.80.00 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 0036 (treinta y seis) del Tomo 1133 (mil ciento treinta y tres), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Zitácuaro, Michoacán, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: con sucesión de Pablo Urquiza, Calle Nicolás Romero de por medio. Al Sur: con propiedad de Raymundo G. Cid, barda de por medio. Al Oriente: con propiedad de Crisoforo Flores, cerca de madera de por medio. Al Poniente: con sucesión de Sostenes Vega, Calle Guadalupe Victoria de por medio.

Artículo 2°. Se autoriza la enajenación del mismo a favor de los ciudadanos María de los Ángeles Rodríguez González y José Luis Rodríguez Sánchez, con el objeto de uso y construcción de casa habitación exclusivamente.

Artículo 3°. La cantidad en que se enajena el inmueble es de \$85,642.00 (Ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), monto que deberá de ser enterado por los ciudadanos María de los Ángeles Rodríguez González y José Luis Rodríguez Sánchez, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en los términos que esta establezca; en caso de no cumplir con el objeto establecido en el artículo 2° del presente Decreto, la desincorporación quedará sin efectos, y el inmueble de referencia volverá a formar parte del patrimonio del Estado, con todos sus frutos reservas, mejoras y accesiones sin responsabilidad para el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajena, serán por cuenta de los ciudadanos María de los Ángeles Rodríguez González y José Luis Rodríguez Sánchez.

Morelia, Michoacán, a 16 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO

PASCUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN FAVOR DE LOS DE LOS CIUDADANOS MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ